



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Doce (12) De Diciembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00435	00
DEMANDANTE	ROSAURA MUÑOZ DE VILLA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES PEDRO LUIS ECHEVERRI HERNANDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que los codemandados **COLPENSIONES y PEDRO LUIS ECHEVERRI** presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. sendas contestaciones a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **SIETE (7) DE JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2023)** a la **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16653528>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda y que obra folios 19 a 75.

Testimonial: Se decretan los testimonios que rendirán los señores TERESITA DE JESUS GOMEZ CASTRO, LUIS ALBERTO NOREÑA ARENAS, MOISES DE JESUS SERNA VILLA, GERMAN DE JESUS LOPEZ MARIN y JOSE ANGEL AGUDELO CARDONA la recepción se limita a tres testimonios a elección de la parte interesada

PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda (folios 112 a 1121)

PRUEBAS DECRETADAS A PEDRO LUIS MUÑOZ DE VILLA

Testimonial: Se decretan los testimonios que rendirán los señores LUIS EDUARDO PINEDA MOLINA, HECTOR ALBEIRO MONTOYA MUNERA, JUAN CARLOS CADAVID OSORIO, OMAR DE JESUS CORREA CARMONA y ANA MERCEDES CADAVID OSORIO

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Requerimiento: Se ordena requerir a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a remitir historia laboral actualizada de la demandante ROSAURA MUÑOZ DE VILLA.

Se ordena requerir al demandado PEDRO LUIS ECHEVERRI HERNANDEZ para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a remitir hoja de vida integra de la demandante ROSAURA MUÑOZ DE VILLA.

Se dispone reconocerle personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada **COLPENSIONES** al abogado **DARIO MAURICIO CHAMORRO** de la T.P. No. 271.442 del C. S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido. Así mismo se dispone reconocerle personería para ejercer la representación judicial del codemandado **PEDRO LUIS ECHEVERRI** al abogado **RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ** de la T.P. No. 70.733 del C. S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd687658136c6b108a6ad2facc0c84b37c06ef79f45a4ff04304f0e6c6866c76**

Documento generado en 12/12/2022 10:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>